OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, INNOVACIÓN, COMERCIO Y TURISMO

2526

RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2012, del Director de Energía y Minas, en relación con la Autorización Administrativa para la construcción de un Centro de Almacenamiento de GLP y de la Red de Distribución de gas propano canalizado en el núcleo de Ubera, término municipal de Bergara (Gipuzkoa).

Ref.: RI.12.127-CGF. 2012-1

D. Jordi Sagués Costa en nombre y representación de Repsol Butano, S.A., con domicilio, a efectos de comunicación en Pilotegi Bidea, n.º 2, Oficina 103, de Donostia-San Sebastián, solicitó ante la Delegación Territorial de Gipuzkoa en fecha 25-11-2011 autorización administrativa para la construcción de un Centro de Almacenamiento de GLP y de la Red de distribución de gas propano canalizado, MOP ≤ 2 bar, en el núcleo de Ubera, término municipal de Bergara (Gipuzkoa). Dicha solicitud fue acompañada del correspondiente Proyecto constructivo, redactado por técnico competente y debidamente visado.

Igualmente, Repsol Butano, S.A. junto con la solicitud presentada, aportó un escrito de Naturgas Energía Distribución, S.A.U. en el cual Naturgas Energía manifestaba su conformidad con la ejecución de la obra solicitada por Repsol Butano, S.A. para el Núcleo de Ubera, siempre y cuando las instalaciones se diseñen y construyan de manera que sean compatibles con su uso para la distribución del gas natural de acuerdo con el artículo 77 de la Ley de Hidrocarburos, y sin que esta conformidad suponga para Naturas Energía renuncia alguna –total o parcial– a la autorización de la que es titular.

Con fecha 17-01-2012 se solicitó a Repsol Butano, S.A. la aportación de información complementaria a la presentada en el proyecto constructivo.

Con fechas 17-01-2012 y 25-01-2012, Repsol Butano, S.A. aportó escritos aclaratorios en relación al Proyecto presentado.

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Orden de 26-05-1988, del Departamento de Industria y Comercio del Gobierno Vasco (BOPV n.º 106, de 1-06-1988), se otorgó a Gasdoc, S.A. (posteriormente Naturgas Energía Distribución, S.A.U.), la concesión administrativa para la prestación del servicio público de suministro de gas natural para usos domésticos y comerciales en el término municipal de Bergara en el Territorio Histórico de Gipuzkoa.

Esta Resolución se basa en los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.– La Dirección de Energía y Minas, es el órgano competente para la resolución de este expediente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 514/2009, de 22 de septiembre

(BOPV n.º 184, de 24-09-2009), por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Industria, Innovación, Comercio y Turismo.

2.– La Ley 34/1998 de 7 de octubre (BOE de 08-10-1998) del Sector de Hidrocarburos y el RD 1434/2002, de 27 de diciembre (BOE de 31-12-2002) que regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, establecen la exigencia de la autorización administrativa previa para la construcción de redes de distribución de gas.

3.– El Real Decreto 919/2006, de 28 de julio (BOE de 04-09-2006), por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, establecen la exigencia de la autorización administrativa previa para la construcción de redes de distribución de gas, así como de los Centros de Almacenamiento asociados a dichas redes.

4.– El Decreto 107/1998, de 9 de junio (BOPV de 26-06-1998), sobre autorización y puesta en servicio de instalaciones de servicio público de gas canalizado, que establece el procedimiento de tramitación –entre otros– de las redes urbanas e interurbanas y polígonos industriales desarrollados en Media Presión B.

5.– La Instrucción de fecha 12-01-1998 de la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas del extinto Departamento de Industria, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco, referida a la tramitación de Expedientes de Autorización Administrativa de Redes y Acometidas de Gas canalizado.

Resultando que se ha practicado la correspondiente información pública, mediante la publicación en las ediciones de El Diario Vasco el 14-02-2012, en el Boletín Oficial de Gipuzkoa n.º 28 el 10-02-2012, en el Boletín Oficial del País Vasco n.º 51 el 12-03-2012 y exposición pública de 20 días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bergara.

Resultando que durante el periodo de información pública que concluyó en fecha 4-04-2012, no se ha presentado ante la Delegación Territorial de Gipuzkoa alegación alguna al proyecto, ni tampoco solicitud ni proyecto en libre competencia al presentado por Repsol Butano, S.A.

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general y concordante aplicación,

RESUELVO:

1.– Autorizar a la empresa Repsol Butano, S.A., la construcción de un centro de almacenamiento de GLP y de la red de distribución de gas propano canalizado, con una Presión Máxima de Operación de 2 Bar, en el núcleo de Ubera, término municipal de Bergara (Gipuzkoa).

Las características del centro de almacenamiento de GLP y de la red de distribución, se definen en la memoria y planos del Proyecto presentado, y son las siguientes:

Centro de Almacenamiento

– Características básicas: 1 depósito enterrado de GLP de 13 m^3 de capacidad.

– Ubicación: en una parcela de propiedad municipal situada junto Ubera Auzoa, 31 (Bentakoa Baserria) de Bergara. El certificado del Ayuntamiento de Bergara de que dicha parcela será de propiedad municipal, figura en el expediente.

– Presupuesto: 21.386,55 euros.

Red de Distribución

– Trazado: la red de distribución se inicia en la válvula de salida del Centro de Almacenamiento. Desde este punto, la red, que se ejecuta en DN40 mm, se dirige en dirección nordeste durante aproximadamente 10 metros, punto donde la red se bifurca en dos ramales, el primero continúa en dirección noroeste durante aproximadamente 30 metros para dar servicio al edificio n.º 31 de Ubera Auzoa. El segundo se dirige en dirección sur durante aproximadamente 115 metros, llegando a la altura del edificio n.º 40 de Ubera Auzoa. En este punto se vuelve a bifurcar en otros dos ramales, el primero continúa durante aproximadamente 140 metros en dirección sudeste, hasta acceder al edificio n.º 42 de Ubera Auzoa y el segundo continúa en dirección noroeste durante aproximadamente 200 metros hasta acceder al inmueble n.º 27 de Ubera Auzoa. De este último ramal se derivan a su vez varios ramales secundarios.

Todo ello perfectamente detallado en el plano n.º 10 (Planta Canalización), realizado por Danagas y de fecha noviembre-2011, que figura en el Proyecto presentado.

– Longitud red distribución: 896 m en DN40 mm.

– Acometidas: 30 ramales en DN32 mm y sus correspondientes válvulas de acometida.

– Válvulas de red: 6 válvulas de seccionamiento de red en DN40 mm.

– Material de la tubería: Polietileno PE80, SDR11, de Diámetro Normalizado 40 y 32 mm.

– Presupuesto: 100.452,11 euros.

– La Presión Máxima de Operación: será MOP ≤ 2 bar (diseño de la red compatible con gas natural).

2.– Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución habrán de realizarse de acuerdo con el Proyecto denominado «Proyecto de Autorización Administrativa y ejecución de estación de almacenamiento de GLP e instalaciones auxiliares para suministro de gas por canalización en el Barrio de Ubera del término municipal de Bergara (Gipuzkoa)», del que es autor el Ingeniero Técnico de Combustibles y Explosivos D. Jesús Ruiz Ferreiro, Colegiado n.º 1211 del Colegio Oficial de Ingeniería Técnica de Minas de Bilbao y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas del País Vasco, Navarra, La Rioja y Soria en fecha 16-11-2011, con el número de visado 1122.

3.– Repsol Butano, S.A., de acuerdo con lo previsto en el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, constituirá en el plazo de 2 meses, una fianza de 2.436,77 euros, en garantía de cumplimiento de sus obligaciones. Dicha fianza se constituirá en la Cuenta Central de Depósitos del País Vasco, en metálico o en valores del estado, o mediante avales bancarios según lo dispuesto en el artículo 11.3, del Decreto 1775/1967, de 21 de julio. La fianza será devuelta a Repsol Butano, S.A., una vez que autorizadas y construidas las instalaciones, el Organo Territorial competente formalice el acta de puesta en marcha de las mismas.

4.– El plazo de puesta en marcha de las instalaciones que se autorizan, será de veinticuatro (24) meses, a partir de la fecha de autorización.

5.– Repsol Butano, S.A. deberá mantener un correcto suministro y un adecuado y eficiente servicio del mantenimiento de las instalaciones, reparación de averías, reclamaciones y, en

general, de atención a los usuarios, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de las instalaciones que se autorizan.

6.– La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras, no relevándose al peticionario de la obligación de obtener las mismas.

7.– Los reconocimientos, ensayos y pruebas de carácter general o parcial, que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones, deberán ser comunicados por escrito por la Empresa concesionaria a esta Delegación Territorial de Gipuzkoa con la debida antelación.

8.– Para la puesta en marcha de la Red y del Centro de Almacenamiento, Repsol Butano, S.A., deberá presentar ante la Delegación Territorial de Gipuzkoa del Departamento de Industria, Innovación, Comercio y Turismo los correspondientes certificados, incluidos el de Dirección de Obra y Pruebas.

9.– Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Industria y Energía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de ésta Resolución, todo ello en virtud de lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Vitoria-Gasteiz, a 2 de mayo de 2012.

El Director de Energía y Minas,
JORGE JUAN LETAMENDIA BELZUNCE.